



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 178-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 170 reconoce y garantiza la carrera judicial y dispone que para el ingreso a la Función Judicial se observen los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 176 determina que los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social;
- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción;
- Que,** el inciso primero del artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;
- Que,** en el inciso tercero del referido artículo 191 se establece que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** la Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica desde el 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial, priorizando la defensa pública en materia penal, niñez y adolescencia, laboral y otras materias de acuerdo con los recursos económicos que se le asignen;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 52 establece que todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, a través de los procedimientos establecidos en ese Código;

- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 1 del artículo 264 establece que es competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura nombrar y evaluar a las juezas y jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales, Juezas y Jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales y directores nacionales de las unidades administrativas; y, demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 1 del artículo 280, faculta a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura a dirigir los procesos de selección, concursos de oposición y méritos, de formación y capacitación, de evaluación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 108-2012 de 11 de septiembre de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 789 de 14 de los mismos mes y año, expidió el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que,** el Defensor Público con oficio No. DP-DPG-2012-0644 requiere cubrir las vacantes existentes, a fin de contar con personal idóneo, que le permita a la Institución cumplir con su obligación constitucional de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que no puedan contratar servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 1 inciso 2 de la Resolución No. 108-2012, del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial el Pleno del Consejo de la Judicatura;

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

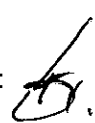
SECCIÓN I PROCESO INICIAL

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente instructivo se aplicará al concurso de méritos y oposición, control social e impugnación ciudadana de la Defensoría Pública a nivel nacional.

Art. 2.- Delegación.- Para la aplicación de este instructivo, se delegan al Defensor Público General del Ecuador, las atribuciones contempladas en los artículos 5, 7 último inciso y 64 del Reglamento Sustitutivo mencionado en el penúltimo considerando de esta Resolución; y, al Subdirector de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública las atribuciones contempladas en el artículo 6 del mismo cuerpo reglamentario.

Art. 3.- Postulaciones.- Las postulaciones referentes al presente concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y de control social de la Defensoría Pública se presentarán únicamente a través del portal electrónico www.funcionjudicial.gob.ec

Art. 4.- Formalización de la postulación, documentos y requisitos.- Las personas postulantes, deberán cargar en el formulario de postulación que estará disponible en los sitios web de del Consejo de la Judicatura y de la Defensoría Pública, los documentos escaneados y legibles, que respalden su hoja de vida, en formato PDF (tamaño máximo 2 megabytes), los que deberán subir en los casilleros que correspondan.

1. Para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos (Idoneidad Legal) deberán adjuntar:
 - a) Cédula de ciudadanía actualizada (anverso y reverso);
 - b) Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral; o, certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral;
 - c) Título profesional conforme al requisito del puesto postulado, debidamente registrado en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec. Esta información será verificada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública al momento de la validación de la misma;
 - d) Declaración juramentada, ante notario público, conforme el artículo 25 del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.
2. Para la calificación de méritos, las y los postulantes deberán adjuntar: 

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

- a) Títulos que acrediten su formación adicional, debidamente registrados en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec;
- b) Certificados de capacitación recibida o impartida en temas jurídicos;
- c) Nombramientos, contratos, acciones de personal o certificados de trabajo o mecanizados del IESS, ISSPOL o ISSFA, que acrediten los años de experiencia profesional, conforme lo siguiente:
- Certificados de empresas privadas.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que identifique al postulante, que indique fechas de ingreso y salida y cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia.
 - Certificados de fundaciones.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que identifique al postulante, que indique fechas de ingreso y salida y cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia, junto con el respectivo mecanizado del IESS; y, deberá constar el número del acuerdo ministerial.
 - Certificados de instituciones públicas.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que indique fechas de ingreso y salida, cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia.
 - Contratos de trabajo.- Estos deben encontrarse completos, debidamente sellados, firmados y registrados, con las fechas de entrada y en el caso de existir fecha de salida, además del cargo desempeñado.
 - Acciones de personal.- Deberán encontrarse completas, debidamente selladas y firmadas, con las fechas de entrada y en el caso de existir fecha de salida, además del cargo desempeñado.
 - Libre Ejercicio Profesional.- Se deberá adjuntar el Registro Único de Contribuyentes completo, que conste la primera y segunda hoja (La actividad del R.U.C que debe ser en materia jurídica en actividades principales o secundarias) que acrediten los años de experiencia profesional requeridos, el cual se debe encontrar activo y actualizado a la fecha de la postulación.
 - Docencia.- Deberán constar los períodos de prestación de servicios docentes, con indicación de las fechas de inicio y fin de las actividades, tipo de relación laboral o contractual, materias jurídicas que imparte, si es profesor temporal o principal. En universidades privadas deberá adjuntarse el respectivo mecanizado del IESS. En caso de no presentarse la información requerida dentro del certificado, no será válido.

Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso no será calificada.

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

Art. 5.- Obligatoriedad de entregar en físico la declaración juramentada.-

Las y los postulantes presentarán en las Dependencias Provinciales de la Defensoría Pública de la jurisdicción en la que postuló, hasta las 17h00 (cinco de la tarde) del siguiente día laborable de finalizado el periodo de postulación, una **COPIA CERTIFICADA** de la declaración juramentada.

Quien no cumpliera con esta disposición será excluido del concurso.

Art. 6.- Medidas de acción afirmativa.- Se aplicarán las medidas de acción afirmativa señaladas en el Reglamento Sustitutivo de concurso de merecimientos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidores de la Función Judicial.

Art. 7.- Fases del Concurso.- Las fases del concurso se desarrollarán conforme al cronograma que para el efecto haya elaborado la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública.

Art. 8.- Cierre de Fase.- Finalizado el ingreso de la información y documentos escaneados, las personas postulantes deberán cerrar la fase para habilitar dicha información en el sistema informático, bajo prevención que de no hacerlo quedarán fuera del concurso.

SECCION II FASES DEL CONCURSO

Art. 9.- Puntaje para calificación.- Las personas postulantes serán calificadas sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		DEFENSOR PÚBLICO	ASISTENTE LEGAL	ADMINISTR. DEFENSORIAL
FASE	ETAPA	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
Méritos	Documentos de respaldo	15	15	15
Oposición	Pruebas Teóricas sobre la materia / Pruebas teórico-prácticas sobre la materia	30	35	30
	Pruebas Prácticas	30	20	0
	Relación Motivada	5	10	10
	Entrevista	0	0	25
Curso de Formación Inicial	Curso	20	20	20
TOTAL		100	100	100

Cada una de estas fases generará un informe que deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de la Judicatura.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD LEGAL, PSICOLÓGICA Y MORAL

Art. 10.- Fase de verificación de idoneidad.- La verificación de la idoneidad legal, se realizará conforme las reglas señaladas en el Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 11.- Pruebas Psicológicas.- Las y los postulantes se someterán a pruebas y entrevistas de idoneidad psicológica en la fecha y lugar que determine la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública. La etapa de idoneidad psicológica no admitirá presentación de reconsideración alguna por parte de las personas postulantes.

Art. 12.- Verificación de la idoneidad moral.- La verificación de la idoneidad moral, que se realiza a través de la impugnación ciudadana, conforme lo determinan los artículos 47 al 53 del Reglamento Sustitutivo de concursos de merecimientos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública.

Art. 13.- Reconsideraciones.- Las fases admiten reconsideración presentada exclusivamente por parte del postulante, a excepción de lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Reglamento Sustitutivo de Concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 14.- Efectos y resultados de la impugnación ciudadana.- Si la impugnación ciudadana fuese aceptada, la o el postulante será descalificada o descalificado del concurso, no podrá ser designada o designado para ocupar el cargo al cual postuló y además no podrá formar parte del banco de elegibles, en este caso la designación será para la o el postulante mejor puntuado y que previamente haya aprobado todas las fases, considerando la paridad de género.

En caso de que la impugnación sea desestimada, el postulante continuará en el concurso para el cargo que postuló.

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Art. 15.- Ingreso de documentos.- Una vez notificados las o los postulantes con el cumplimiento de los requisitos mínimos, las personas postulantes que hayan superado favorablemente la etapa de verificación de idoneidad legal, en el plazo de cinco (5) días deberán ingresar electrónicamente en el formulario de postulación, los documentos señalados en el numeral 3 del artículo 5 del presente instructivo, de acuerdo al puesto postulado.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Art. 16.- Reglas para la calificación de méritos.- La calificación de méritos de las y los postulantes se efectuara conforme las tablas valorativas que se anexan al final de este instructivo para cada cargo, y se observarán las siguientes reglas:

- a) Para la asignación de puntajes en la calificación de formación académica adicional, se considerarán los títulos de cuarto nivel, pero se puntuará sólo el más alto, entre diplomado, especialidad, maestría o PhD, siempre y cuando sean secuenciales, caso contrario será acumulativos hasta cuatro (4) puntos. Estos títulos serán afines al cargo postulado.

También se puntuará con la calificación de 1.5 (uno punto cinco) puntos a las y los postulantes que presentaren certificados de egresamiento de maestría debidamente firmados y sellados por las universidades correspondientes.

- b) La experiencia laboral, formación académica y capacitación se calificarán únicamente en casos afines al cargo a concursar.
- c) En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida, según corresponda, que no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como ocho (8) horas efectivas de capacitación por cada día de asistencia reportado en el certificado. Si en la certificación conferida no se detalla las fechas de asistencia, no se lo considerará. Se calificará con una quinceava de milésima (0.015) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta el máximo de puntos definidos en las tablas de perfiles de los puestos del concurso. Se divide en: Capacitación Específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizara el cálculo respectivo dependiendo el valor máximo definido en las tablas valorativas de cada cargo.
- d) Se calificará únicamente la capacitación recibida e impartida, en los casos que correspondan, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, gremios, organizaciones y fundaciones de la sociedad civil, colegios y foros profesionales.
- e) Los certificados de instrucción formal que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente o estar legalizados en el consulado del país donde se realizó. En caso de certificados de capacitación otorgados por instituciones extranjeras, éstos deberán ser notarizados.

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

- f) Conforme la tabla de perfiles, en el caso de artículos y ensayos, deben ser científicos o académicos, relacionados a materia jurídica, se adjuntarán en formato digital, al que se incluirá, la información que demuestre que corresponde a una publicación indexada (Publicación de carácter permanente y periodicidad establecida), mencionando si se encuentra en una página web.

En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar el número de registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y/o registro de ISBN y el índice de contenidos.

- g) La experiencia laboral específica se valorará mediante certificados conferidos por la Unidad de Talento Humano de la institución que corresponda o la historia laboral del IESS, la certificación de las personas naturales o jurídicas a quienes hayan prestado sus servicios, y/o el Registro Único de Contribuyentes.
- h) El libre ejercicio profesional se verificará mediante el carné del respectivo colegio de abogados o del Foro, según corresponda.
- i) La docencia universitaria se calificará con la certificación conferida por la respectiva universidad, en la que conste periodo, materias o módulo impartidos.
- j) En el caso de fracciones de año, se calificará por cada trimestre completo de experiencia laboral con 0,25 (cero punto veinticinco) puntos.
- k) Las personas postulantes que trabajaron en la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal y/o en la Defensoría Pública se les asignará un punto por cada año, acumulables hasta tres (3).

El puntaje adicional definido en el literal k) de este artículo, será utilizado exclusivamente para la calificación dentro de la fase de méritos, el cual no podrá superar el 100% del puntaje establecido de quince puntos (15).

Las actividades ad honorem y las pasantías no serán consideradas como experiencia laboral o capacitación.

Los documentos que sean necesarios para la calificación de méritos y la verificación de validez y pertinencia de la información serán cargados en el formulario de postulación, relacionados con su experiencia profesional, docencia, obras y los estudios especializados en ramas afines, género y

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

derechos humanos, según cada caso.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente no serán considerados ni puntuados, ni serán objeto de recalificación. Toda aquella formación ajena al ámbito de este concurso no será calificada ni puntuada.

Las y los postulantes para superar ésta fase deberán obtener al menos 10 puntos de los 15 previstos para la misma, de conformidad con las tablas valorativas anexas a este instructivo para la calificación de méritos.

Art. 17.- Excelencia Académica.- Se otorgará un puntaje adicional a las y los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus colegios y universidades, cual será acumulable hasta un máximo de dos (2) puntos, únicamente para la fase de méritos y no podrán superar el puntaje máximo establecido para dicha fase, se procederá de acuerdo a lo que sigue:

INSTRUCCIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Secundaria	19 - 20 sobresaliente	0,25
Tercer Nivel	8 - 8,4	0,5
	8,5 - 9,4	1
	9,5 - 10	1,25
Cuarto Nivel (Especialidades, Maestrías y PHD)	8 - 8,4	1,5
	8,5 - 9,4	1,75
	9,5 - 10	2

Art. 18.- Recalificación de méritos.- Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada a través del sistema informático, la petición de recalificación, de méritos dentro del plazo de un (1) día contado a partir de la notificación, conforme el artículo 33 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 19.- Informe de la fase.- Finalizado el proceso de calificación de méritos, cada uno de los equipos técnicos que se conformen entregarán un informe a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública con los formularios de calificaciones. Estos resultados serán notificados a las y los postulantes vía electrónica en el plazo de tres (3) días.

CALIFICACIÓN DE OPOSICIÓN

Art. 20.- Fase de Oposición.- La calificación de esta fase será de la siguiente manera:

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

CARRERA DEFENSORIAL

DEFENSOR PÚBLICO			
No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Pruebas Teóricas sobre la materia	La prueba consistirá en un examen que contendrá cincuenta (50) preguntas objetivas y de opción múltiple. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de 300 preguntas para cada una de las líneas de postulación (social o penal) elaboradas para el efecto.	30
2	Pruebas Prácticas	La prueba práctica consistirá en un simulacro de las principales audiencias relacionadas con materia penal (flagrancia), laboral (audiencia de prueba), familia niñez y adolescencia (causas de alimentos).	30
3	Relación Motivada Sustentación Oral	La relación motivada será evaluada, a través de una sustentación oral, en el día y hora señalados para la prueba práctica, ante el Tribunal. Se calificará la redacción (síntesis, sintaxis, orden lógico de ideas) así como la ética profesional.	5
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			65

ASISTENTE LEGAL			
No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Pruebas Teóricas sobre la materia	La prueba consistirá en un examen que contendrá cincuenta (50) preguntas objetivas y de opción múltiple. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de 300 preguntas elaborado para el efecto.	35
2	Pruebas Prácticas	La prueba práctica será en el mismo acto de la teórica y consistirá en 10 preguntas prácticas de una actividades (administrativo – judiciales) referente a las funciones inherentes a los asistentes legales.	20
3	Relación Motivada Sustentación Oral	La relación motivada será evaluada, a través de una sustentación oral, en el día y hora señalados para la prueba práctica, ante el Tribunal. Se calificará la redacción (síntesis, sintaxis, orden lógico de ideas) así como la ética profesional.	10
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			65

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

CARRERA ADMINISTRATIVA DEFENSORIAL

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Pruebas Teórica Práctica	La prueba consistirá en un examen que contendrá cincuenta (40) preguntas objetivas y de opción múltiple y, (10) preguntas prácticas. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de 300 preguntas por especialidad, elaborado para el efecto.	30
2	Entrevista	Para los puestos habilitantes de apoyo y administrativos se aplicará una entrevista técnica estructurada, de acuerdo al puesto postulado	25
3	Relación Motivada	La relación motivada será evaluada, a través de una sustentación oral, en el día y hora señalados para la prueba práctica.	10
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			65

La prueba teórica consistirá, para defensores públicos y asistentes legales, en 50 preguntas por cada postulante, del banco de preguntas formulado por el equipo de expertos; adicionalmente, este equipo, emitirá el manual de procedimiento correspondiente, que será divulgado a las y los postulantes junto con la notificación de señalamiento del lugar, día y hora de rendición de la prueba.

Art. 21.- Habilitación para las pruebas prácticas.- Las personas que postulen para la carrera defensorial, estarán habilitados para rendir la prueba práctica siempre que hayan superado la calificación de méritos y prueba teórica, y que hayan obtenido al menos el 60% del puntaje establecido para estos factores.

Las y los postulantes para la carrera administrativa defensorial, deberán obtener el mismo porcentaje en la calificación de méritos y prueba teórico-práctica para acceder a la etapa de la entrevista.

Art. 22.- Prueba práctica exclusiva para postulantes a defensores públicos.- Esta prueba será oral mediante un simulacro de audiencias. La prueba será receptada por comisiones, integradas por tres miembros, designados por el Defensor Público General.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

PRUEBAS PRÁCTICAS		
Ord.	Factor	Puntaje
1	Secuencia lógica, expresión oral, tiempo utilizado y otras técnicas de litigación oral.	Hasta 10 puntos
2	Capacidad de análisis y síntesis de los hechos más relevantes del caso que aleatoriamente se le asigne.	Hasta 8 puntos
3	Formulación de la teoría del caso.	Hasta 12 puntos
TOTAL		Hasta 30 puntos

Esta prueba se documentará en medio electrónico de sonido o audiovisual, se rendirá en el plazo y cronograma que determine la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública, considerando el número de postulantes que hayan llegado a esta fase.

Esta exposición tendrá una duración no mayor de 20 minutos, será tomada por tribunales que se integraran para este propósito.

Art. 23.- Relación Motivada.- La relación motivada deberá contener entre 500 a 1.000 caracteres sin espacio, se valorará únicamente la ingresada al momento de la postulación en el respectivo formulario electrónico, quien no ingrese esta relación motivada no continuará en el proceso. Se evaluará y calificará en el mismo día y hora señalados para la prueba práctica por el equipo técnico designado; las personas postulantes contarán con un tiempo de cinco (5) minutos para que de forma oral realicen su exposición. Se deberá considerar el desarrollo personal y profesional, interés, aspiraciones, propuestas, compromisos y vocación.

Art. 24.- Recalificación de la fase de oposición.- La recalificación de la fase de oposición se realizará conforme lo determinado en los artículos 37 y 40 del Reglamento sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

La petición de recalificación podrá solicitarse únicamente por las personas postulantes sobre sus propias calificaciones y deberá ser fundamentada.

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

La Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública o la instancia que se delegue para tal efecto deberá revisar las solicitudes de recalificación que hayan sido motivadas y resolverlas en el plazo máximo de cinco (5) días.

El resultado de las recalificaciones será notificado a las y los postulantes por vía electrónica, en el plazo de un día.

Art. 25.- Informe de la Fase.- Finalizado el proceso de pruebas prácticas los equipos técnicos deberán entregar un informe a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública, con los formularios de calificaciones, estos resultados serán notificados a las y los postulantes vía correo electrónico en el plazo de tres (3) días.

Art. 26.- Postulantes habilitados.- Concluidas las fases anteriores, la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública publicará la nómina de postulantes habilitados a ingresar al Curso de Formación inicial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 65 del Código Orgánico de la Función Judicial.

CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Art. 27.- Formación inicial.- Las y los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en las fases de méritos y oposición, y hayan sido promovidos satisfactoriamente en las demás fases, pasarán al curso de formación inicial, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial, salvo el caso de los puestos en las provincias amazónicas y Galápagos, para las cuales se requerirá de cuarenta (40) puntos como mínimo.

DESCALIFICACIÓN

Art. 28.- Causales de descalificación.- Además de las incluidas en el artículo 11 del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial, el Subdirector de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública podrá descalificar en cualquier fase del concurso de méritos y oposición a las personas postulantes que:

- a) No cumplieren con los requisitos mínimos para el ingreso al Servicio Público y a la Función Judicial, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica del Servicio Público.
- b) Se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para el ingreso

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

al servicio público y a la Función Judicial.

- c) Se comprobare que algún dato incluido en el Formulario de Postulación o de los documentos, incurre en falsedad, adulteración o inexactitud, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar.
- d) No presentaren los documentos que respalden los datos que hayan consignado en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados en las fases del concurso que corresponda.
- e) Presentaren la documentación solicitada en un lugar distinto al señalado en la respectiva notificación.
- f) Ejerciere violencia contra otra persona postulante, servidora o servidor público a cargo de una fase o actuación del proceso de selección.

INFORME FINAL

Art. 29.- Conformación por provincias.- En las provincias serán declaradas como ganadoras las personas que tengan los más altos puntajes de las respectivas listas de mujeres y de hombres mejor puntuados en forma paritaria y alternada, siempre y cuando hayan superados las calificaciones requeridas. Se propenderá a que no haya más del 60% de personas del mismo sexo.

Art. 30.- Designación de ganador en caso de empate u otro.- En caso de empate en puntajes entre un hombre y una mujer, el cargo se asignará a la mujer y en caso de empate entre dos personas del mismo sexo, se asignará por sorteo.

Art. 31.- Conformación del Banco de Elegibles.- El banco de elegibles se integrará de manera paritaria, siempre que pasen de 70 puntos a lo largo de toda la lista de elegibles, que no podrá superar al 5% del total de puestos convocados. Se integrará de acuerdo a la provincia y al puesto para el que aplicó cada postulante, sin embargo de lo cual por necesidad institucional se podrá proponer a las y los postulantes elegibles se integren en otra provincia.

Si el postulante acepta el puesto ofertado, implica que su residencia permanente será en la provincia a la que pertenece el puesto, por lo que no se admitirán solicitudes de cambio o traslados en los siguientes 5 años.

El orden de los puntajes y paridad de género será vinculante y obligatorio para la designación de los cargos. Para lo que no esté definido en el presente instructivo en lo referente a la declaración de ganadora o ganador del concurso se estará a lo establecido en el Reglamento sustitutivo de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 32.- Informe final.- La Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública elaborará la lista de postulantes con las más altas

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

puntuaciones para cada una de las vacantes, respetando el criterio de equidad de género y el orden de puntuación. Este informe será entregado al Defensor Público General quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura y notificará a las personas que consten dentro de las primeras ubicaciones.

Art. 33.- Presentación de documentos.- Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya aprobado el informe de resultados finales del concurso, conforme lo determina el Reglamento sustitutivo de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, las y los ganadores del concurso deberán presentar en originales o copias certificadas por notaria o notario, según corresponda, toda la documentación vigente a la que se hubiere hecho mención en las fases de postulación y méritos, en un plazo máximo de cinco (5) días.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, se otorgará 1 (un) punto a la calificación de méritos a las y los postulantes que sean parte del Banco de Elegible.

SEGUNDA.- Finalizado el proceso de cada una de las fases del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación del personal en la Defensoría Pública, la Subdirección de Desarrollo Organizacional generará un informe para aprobación del Defensor Público General, el mismo será remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Al ser la Defensoría Pública una institución de reciente creación, de manera excepcional dentro del presente concurso, las postulaciones iniciarán a partir del 4 de febrero del 2013, fecha en que se abrirá el sistema de postulaciones.

SEGUNDA.- Por esta ocasión y hasta que entre en pleno funcionamiento la Escuela de la Función Judicial, el curso de formación inicial estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Defensoría Pública, que tendrá la responsabilidad de generar los módulos o contenidos del programa, mecanismos y metodologías de evaluación; y presentación del informe con las calificaciones que obtengan las y los postulantes.

TERCERA.- El Consejo de la Judicatura asignará a la Defensoría Pública los recursos económicos y logísticos necesarios para el desarrollo del concurso.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

¡Por una justicia oportuna y transparente!